

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Asunto: Cedula de notificación por estrados del acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2020**, mismo que se aprobó por unanimidad de votos por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte, y que por este medio se hace del conocimiento público. -----

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con veinte minutos del día veinte de mayo del año dos mil veinte, el suscrito Lic. Jesús Hornero Murillo Ríos, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracciones I, V, XXXVII Y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

### ----- **HAGO CONSTAR** -----

**PRIMERO.** Este Consejo es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo. **SEGUNDO.** Se aprueba que a partir de la aprobación del presente acuerdo al 30 de mayo del presente año, la prórroga del plazo de vigencia de las medidas implementadas en el acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2020. **TERCERO.** Las medidas preventivas y sanitarias establecidas en el acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2020, seguirán vigentes hasta el 30 de mayo del presente año, **de conformidad con las recomendaciones emitidas por la secretaria de salud de gobierno federal**, con la salvedad de que los mismos podrán alterarse de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes, esto es que, podrán ampliarse, modificarse, suprimirse o levantarse las medidas adoptadas, siguiendo las recomendaciones que para tal efecto se emitan por la autoridad competente. **CUARTO. Se aprueba** la reanudación de las actividades administrativas en general, y todas aquellas inherentes a la preparación del proceso electoral 2020-2021, que son competencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana. **QUINTO.** Los Servidores Públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana continuara percibiendo todas y cada uno de las prestaciones laborales y aquellas inherentes a su función, en los términos aprobados por el Consejo Estatal Electoral, de manera habitual. **SEXTO. En cumplimiento** lo establecido por los artículos 32, párrafo quinto; 40, fracción XLIII; y 84, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Consejo Estatal Electoral sesionara a la brevedad posible a efecto de revisar la cuenta pública 2019 de este Instituto Electoral, a efecto de que sea presentada y enviada en tiempo y forma al Congreso del Estado. **SÉPTIMO.** Notifíquese, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Partidos Políticos, a través de sus representantes debidamente acreditados ante este Organismo Público Local, al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Congreso del Estado, a la Junta Local Ejecutiva, al Poder Ejecutivo del Estado y al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Morelense de Información

Pública y Estadística y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos. **OCTAVO** Notifíquese por estrados el presente acuerdo a la ciudadanía en general y publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. **NOVENO**. Publíquese este acuerdo, en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.-----